



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Resolución 24/2024

Ciudad de Buenos Aires, 25/06/2024

VISTO el expediente "S" 24/2024 caratulado "Registro Nacional de Divisiones Electorales s/distrito SANTA FE s/subdivisión y creación de circuitos (sección electoral 10 -Vera-) Localidad de Margarita - Paraje El Toba", elevado en virtud de lo previsto por el artículo 40 del Código Electoral Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º) Que a fs. 9, fs. 18 y fs. 28/29 el Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe eleva para consideración del Tribunal el anteproyecto de creación de un nuevo circuito para el Paraje "El Toba" de la localidad de Margarita -Departamento de Vera-, a fin de acortar la distancia entre el domicilio de los electores y sus lugares de votación (cf. art. 39, inc. 4º, Código Electoral Nacional).

2º) Que a fs. 20/24 obra el informe técnico elaborado por la Unidad de Geografía Electoral, en el que -sobre la base del requerimiento del Presidente de la Comuna de Margarita (cf. fs. 2/vta.), la propuesta confeccionada por la Secretaría Electoral del distrito (cf. fs. 4/8) y de acuerdo a lo dispuesto por los criterios N° 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 14 del Anexo I, Ac. N° 49/20 CNE- se prevé la subdivisión y modificación del circuito 2520 y la consecuente creación del circuito 2525 correspondientes a la sección electoral 10 (Vera).

3º) Que el anteproyecto aludido ha sido confeccionado de conformidad con los lineamientos técnicos previstos para su análisis en el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.).

Cabe destacar que en las presentes actuaciones obra la información de los locales de votación y la documentación cartográfica correspondiente.

4º) Que, por otra parte, resulta pertinente señalar que han tomado conocimiento el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública (cf. fs. 10 y fs. 16) y el Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Santa Fe (cf. fs. 11, fs. 15 y fs. 26/27), así como las agrupaciones políticas reconocidas en el distrito (cf. fs. 12/14).

5º) Que, finalmente, no puede pasarse por alto que la modificación de circuitos conlleva numerosas tareas registrales y de administración electoral, las que deben realizarse con la suficiente antelación. Por ello, y sin perjuicio de la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, resulta ineludible disponer que tales tareas se realicen a partir de la fecha de la comunicación de la presente, ad referendum de la resolución definitiva sobre la cuestión.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral

RESUELVE:



1º) Aprobar el proyecto de subdivisión y modificación del circuito 2520 y la consecuente creación del circuito 2525 correspondientes a la sección electoral 10 (Vera), cuya representación y delimitación cartográfica obran como Anexos I y II de la presente.

2º) Hacer saber al Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe lo previsto en el considerando 5º de la presente.

3º) Remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional, a sus efectos.

Regístrese, notifíquese al Juzgado Federal con competencia electoral de Santa Fe, tómesese nota en el Sistema de Gestión Electoral (SGE), publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

El señor Vicepresidente, doctor Daniel Bejas, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Artículo ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).-

Santiago H. Corcuera - Alberto R. Dalla Via

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/06/2024 N° 40633/24 v. 27/06/2024

Fecha de publicación 07/05/2025

